



INSPECCIONADO [REDACTED]  
EXP. ADMVO. : PFFA/33.3/2C.27.2/0060-18  
ACUERDO: PFFA/33.3/2C.27.2/0060-2018/185  
ACUERDO DE CIERRE

000018

En Villahermosa, Municipio del Centro, Estado de Tabasco, siendo el día trece de diciembre del año dos mil dieciocho -----

Visto para resolver el expediente administrativo al rubro citado, instruido a nombre del [REDACTED] PROPIETARIO, ENCARGADO Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE DEL APROVECHAMIENTO DE RECURSOS FORESTALES MADERABLES, REALIZADO EN EL PREDIO [REDACTED] con motivo del procedimiento de inspección y vigilancia, se dicta la siguiente resolución que a la letra dice:

**RESULTANDO:**

- 1.- Que mediante orden de inspección No. 0060/2018, de fecha tres de septiembre del año dos mil dieciocho, signada por el C. MTRO. JOSE TRINIDAD SANCHEZ NOVEROLA., Delegado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Tabasco, se ordenó visita de inspección al [REDACTED] ENCARGADO Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE DEL APROVECHAMIENTO DE RECURSOS FORESTALES MADERABLES, REALIZADO EN EL PREDIO [REDACTED] comisionándose al C. Ángel Alberto Domínguez Ramírez, para que realizara dicha diligencia, con el objeto de verificar si el [REDACTED] ENCARGADO Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE DEL APROVECHAMIENTO DE RECURSOS FORESTALES MADERABLES, REALIZADO EN EL PREDIO [REDACTED] cuenta con autorización para el aprovechamiento de recursos forestales maderables, conforme a lo establecido en los artículos 73 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y artículos 43, 109 y 177 del Reglamento de la misma Ley y Artículo Segundo Transitorio de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada el 05 de junio del año 2018.
- 2.- Que en cumplimiento a la orden precisada en el resultando anterior, con fecha cuatro de septiembre del año dos mil dieciocho, el personal comisionado, procedió a levantar el acta de inspección No. 27/SRN/F/060/2018, en la cual se circunstanciaron diversos hechos y omisiones, mismos que se consideró podrían ser constitutivos de infracciones a las leyes ambientales vigentes.
- 3.- Seguido por sus cauces el Procedimiento de Inspección y Vigilancia, esta autoridad ordena dictar el presente acuerdo y:

**CONSIDERANDO:**

1.- Que esta Delegación Estatal de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, es competente para resolver el presente procedimiento administrativo, con fundamento en los artículos por los artículos 4º párrafo quinto, 14, 16 y 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17, 26 y 32 Bis fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, 3, 16 fracción V, 57 fracción I, 83 y 85 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 160, 164, 165, 166, 167, 168, 169, 170 y 171 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 167, 167 Bis, 167 Bis 1, 167 Bis 2, 167 Bis 3, 167 Bis 4 y 168, 169 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 2 fracción XXXI, inciso a), 41, 42, 46 fracción XIX, 68 Fracción IX, X XI, XII, XIII, XIX, XXI, XXIII, XXXI, XXXII Y XLIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado el veintiséis de noviembre del dos mil doce. Artículo Primero, Segundo Párrafo, Numeral 26 y Artículo Segundo del ACUERDO POR EL QUE SE SEÑALA EL NOMBRE, SEDE Y CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL DE LAS DELEGACIONES DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN LAS

PROFEPA  
Delegación Tabasco

PROFEPA  
Delegación Tabasco

PROFEPA  
Delegación Tabasco



**SEMARNAT**  
SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



Procuraduría Federal de Protección al Ambiente  
Delegación Tabasco

**INSPECCIONADO: C. JUAN PÉREZ PÉREZ**  
**EXP. ADMVO. : PFFPA/33.3/2C.27.2/0060-18**  
**ACUERDO: PFFPA/33.3/2C.27.2/0060-2018/185**  
**ACUERDO DE CIERRE**

ENTIDADES FEDERATIVAS Y EN LA ZONA METROPOLITANA DEL VALLE DE MEXICO; publicado en el Diario Oficial de la Federación el día catorce de febrero del año dos mil trece, mismo que entró en vigor el día quince del mismo mes y año.

II.- Que del acta de inspección 27/SRN/F/060/18 de fecha cuatro de septiembre del año dos mil dieciocho, se desprenden los siguientes hechos:

Que constituidos en el predio lote No. 58 ubicado en la colonia Francisco Martinez Gaytan, municipio de Huimanguillo, estado de Tabasco, con el objeto de dar cumplimiento al objeto de la orden de inspección No. 0060/2018, por lo cual atendió la visita el [REDACTED] en su carácter de responsable del aprovechamiento del predio, con quien los inspectores actuantes se identificaron y le hacen entrega, recibiendo y firmando la orden de inspección, brindando el libre acceso al inmueble sujeto a inspección en compañía del visitado y los testigos de asistencia; acto seguido, se procedió a realizar el recorrido en el inmueble sujeto a inspección en compañía del visitado y los testigos de asistencia, para dar cumplimiento al objeto señalado en la orden de inspección antes citada, observando lo siguiente: Durante el recorrido en el predio se observaron 30 tocones de árboles de la especie Saman (*Samanea saman*), durante el recorrido se observaron puntas y ramas así como costaneras que son el resultado del aprovechamiento. Los tocones se observaron dispersos por el predio y en algunos casos los tocones se observaron sobre la lienza del terreno. En el predio se observaron plantaciones de cacao, por lo que los árboles servían como sombra de la plantación de cacao. Para lo cual el visitado manifestó que el aprovechamiento de los árboles se realizó en el mes de junio y julio. Por lo que se le solicito al visitado la autorización correspondiente para el aprovechamiento de los recursos forestales; presentando el visitado el oficio No. [REDACTED]

firmado por el C. Lic. Florizel Medina Perezniето en su carácter de Delegado Federal de la SEMARNAT en el estado de Tabasco, donde se le hace conocimiento que esta autoridad no tiene inconveniente en que se realice el aprovechamiento conforme a los siguientes:

PREDIO [REDACTED]  
Paraje [REDACTED]  
Municipio [REDACTED]  
Estado [REDACTED]  
Especie por aprovechar  
Samanea saman (Saman)

Vértice	Latitud Norte	Longitud Oeste
1	17°43'1.46"	93°50'10.31"

Volumen por aprovechar

Nombre científico	Nombre Común	No. de Árboles	Cantidad	Unidades
Samanea saman	Saman	30	247.96	Metros cúbicos v.t.a.
TOTAL		30	247.96	

Superficie total por aprovechar: 05 hectáreas  
Destino Mercado local y nacional  
Vigencia: 30 de Agosto de 2018





INSPECCIONADO: [REDACTED]

EXP. ADMVO. : PFFPA/33.3/2C.27.2/0060-18

ACUERDO: PFFPA/33.3/2C.27.2/0060-2018/185

ACUERDO DE CIERRE

III.- Que del análisis realizado al acta de inspección 27/SRN/F/060/2018 de fecha cuatro de septiembre del año dos mil dieciocho, esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Tabasco, ha tenido a bien determinar las siguientes conclusiones.

**CONCLUSIONES:**

000000

I.- Que de la visita de inspección realizada el cuatro de septiembre del año dos mil dieciocho al C. Juan Pérez Pérez, se desprende que no existieron irregularidades a la normatividad ambiental, que dieran origen a procedimiento administrativo, toda vez que si bien es cierto al momento de la visita de inspección se observó el aprovechamiento de 30 árboles de la especie Saman (*Samaena saman*), también lo es que el [REDACTED] en su carácter de encargado del predio, exhibió el oficio No. [REDACTED]

[REDACTED] firmado por el C. Lic. Florizel Medina Pereznieto en su carácter de Delegado Federal de la SEMARNAT en el estado de Tabasco, donde se le autoriza el aprovechamiento de 30 árboles de la especie Saman (*Samaena saman*), a realizarse en el predio [REDACTED]

[REDACTED] por lo que no se encontró evidencia alguna que diera origen al procedimiento administrativo. En razón de lo anterior y tomando en consideración que el acta de inspección es un documento público en el cual por su simple hecho de realizarse en ejercicio de las funciones por servidor público con estricto apego a sus funciones, se presume de válido en consecuencia esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Tabasco, al encontrarse ante un caso de incumplimiento de requisitos de Ley en el acto administrativo; ordena el archivo definitivo de este procedimiento, solo por lo que hace a los actos administrativos que originaron el acta de inspección de fecha cuatro de septiembre del año dos mil dieciocho; por las razones antes expuestas, ordenándose se agregue un tanto del presente al expediente al de la causa administrativa en que se actúa.

III.- En vista que con los anteriores elementos de prueba que corren agregados al expediente al rubro citado y del análisis contenido en el considerando II del presente acuerdo, con fundamento en lo establecido por el artículo 167 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, es procedente ordenar:

A).- Se ordena notificar personalmente a [REDACTED] mismo que surtirá sus efectos legales en el momento en que se notifique totalmente la presente resolución.

B).- En virtud de los hechos asentados en el acta de inspección de fecha cuatro de septiembre del año dos mil dieciocho, désele vista a la Delegación de la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Tabasco, para su conocimiento.

Por lo antes expuesto y fundado esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, en el Estado de Tabasco, procede a resolver en definitiva y:

**RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Que del acta de inspección No. 27/SRN/F/060/2018 de fecha cuatro de septiembre del año dos mil dieciocho, se desprende que no existen violaciones a las leyes ambientales vigentes, por lo que se ordena dar por concluido el presente procedimiento únicamente en lo que respecta a los hechos asentados en el acta de inspección referida.

**SEGUNDO.-** Túrnese copia del presente resolutivo a la Delegación de la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Tabasco, para su conocimiento.





**SEMARNAT**  
SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



Procuraduría Federal de Protección al Ambiente  
Delegación Tabasco

INSPECCIONADO: [REDACTED]

EXP. ADMVO. : PFFPA/33.3/2C.27.2/0060-18

ACUERDO: PFFPA/33.3/2C.27.2/0060-2018/185

ACUERDO DE CIERRE

**TERCERO.-** Se hace de su conocimiento al [REDACTED] que la Delegación de esta Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Tabasco, podrá realizar nueva visita de inspección y/o verificación según sea el caso, a la negociación antes mencionada, a fin de verificar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Legislación Ambiental, Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones a fines a la materia.

**CUARTO.-** En cumplimiento del Decimoséptimo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día treinta de septiembre del año dos mil cinco, se hace de su conocimiento que los datos personales recabados por este Órgano Desconcentrado, serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de datos personales de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, con fundamento en el artículo 18 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, con la finalidad de garantizar a la persona la facultad de decisión sobre el uso y destino de sus datos personales, con el propósito de asegurar su adecuado tratamiento e impedir su transmisión ilícita y lesiva para la dignidad y derechos del afectado, el cual fue registrado en el Listado de sistemas de datos personales ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, y podrán ser transmitidos a cualquier autoridad Federal, Estatal o Municipal, con la finalidad de que ésta pueda actuar dentro del ámbito de su respectiva competencia, previo apercibimiento de la confidencialidad de los datos remitidos, además de otras transmisiones previstas en la ley. La Delegación de esta Procuraduría en el Estado de Tabasco, es responsable del Sistema de datos personales, y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso y corrección ante la misma es la ubicada en la calle Ejido sin número esquina con Miguel Hidalgo, colonia Tamulté de las Barrancas, Villahermosa, Tabasco.

**QUINTO.-** Notifíquese personalmente al [REDACTED] en el predio [REDACTED]

Así lo resolvió y Firma:

ATENTAMENTE  
EL DELEGADO DE LA PROCURADURIA  
FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE  
EN EL ESTADO DE TABASCO.

PROCURADURIA FEDERAL  
DE PROTECCION AL AMBIENTE

MTRO. JOSE TRINIDAD SANCHEZ NOVEROLA.



DELEGACION TABASCO

LEOPOLDO LICA/RIVJ

